

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref. Expediente NC2016-0002196

Título solicitado: "MÉTODOS Y SISTEMAS PARA MEJORAR PETRÓLEO PESADO USANDO HIDROCRAQUEO CATALÍTICO Y COQUIFICACIÓN TÉRMICA".

Solicitante: DUPONT NUTRITION BIOSCIENCES APS

Trámite: Respuesta a la acción oficial 1188 de acuerdo con el Art. 38 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones emitida por el Despacho de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. Presentación de una solicitud de modificación de la solicitud en curso

Antes de dar respuesta al requerimiento de la referencia, me permito informar al Despacho que en la fecha, y con el fin de atender plenamente las sugerencias y objeciones del Señor Examinador en el examen formal como se expresa en el Oficio 1188, he modificado el capítulo reivindicatorio de la solicitud, cuyos términos no exceden el alcance planteado en la solicitud original.

Ruego tomar nota de lo anterior, y tener en cuenta las reivindicaciones modificadas para efectos de la realización del examen de fondo correspondiente.

Atentamente me permito dar respuesta al requerimiento de forma, en el orden

planteado en el mismo, de acuerdo con los siguientes términos:

2. Objeciones presentadas en el oficio 1188

2.1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 15 a 22 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14 de la Decisión 486.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 14 no son claras porque hacen referencia a un método para mejorar los rendimientos del aceite de palma en el procesamiento del fruto, sin embargo, no definen la secuencia lógica de etapas para realizar el procedimiento, ni las condiciones técnicas en que estas ocurren. Se sugiere incluir las características esenciales del método, incluyendo la SEQ ID NO, estructura química o nombre IUPAC de la enzima a utilizar, las condiciones fisicoquímicas en que ocurren: la mezcla del fosfolípido con la enzima, las reacciones de degradación del fosfolípido por parte de la enzima, la incubación y la separación del aceite.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque utilizan el término "aproximadamente" para referirse a valores de temperatura y tiempo de incubación, lo cual es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un valor preciso o rango concreto.

3. Respuesta al Requerimiento

3.1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

De acuerdo con las objeciones me permito informar al Despacho que las

reivindicaciones 15 a 22 han sido canceladas del actual pliego reivindicatorio. Así mismo, cualquier referencia al uso de las enzimas se ha eliminado de las reivindicaciones.

3.2. Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Con relación a las reivindicaciones 1 a 14 menciona el Sr. Examinador que se refieren un método erróneamente definido.

Sin embargo, se observa que las sugerencias propuestas no se relacionan con las objeciones planteadas ya que la idea de incluir características de las secuencias, estructura química de la enzima y condiciones fisicoquímicas pretenden restringir la materia propuesta más no definir una secuencia lógica de etapas.

Por otro lado, me permito estar en desacuerdo con el Sr. Examinador por cuanto en la reivindicación 1, de la cual dependen las demás se incluyen los dos pasos fundamentales del método para mejorar rendimientos del aceite de palma crudo, o para separar el aceite de palma crudo del lodo o una combinación de estos en el procesamiento del fruto de la palma, las cuales son las características esenciales del método y las cuales comprenden características estructurales claras para cualquier técnico medio versado en la materia, ya que es clara la etapa de mezclado, lo que es el fruto de la palma, los extractos, la adición de una enzima que degrada fosfolípidos, y la incubación de dicha mezcla, así como las condiciones fisicoquímicas y de tiempo de dicho proceso.

De esta manera, tales reivindicaciones SÍ se definen correctamente un método, que un técnico medio versado podría reproducir sin necesidad de requerir información adicional por lo que ruego tomar nota de los presentes argumentos para realizar el análisis correspondiente del método el cual implica componentes y

pasos reclamados.

Por último, con relación a las reivindicación 1 y 2 donde se incluye el termino “aproximadamente” mi mandante ha considerado la eliminación de dicha expresión con el fin de hacer más claro el capítulo y que no haya lugar a imprecisiones.

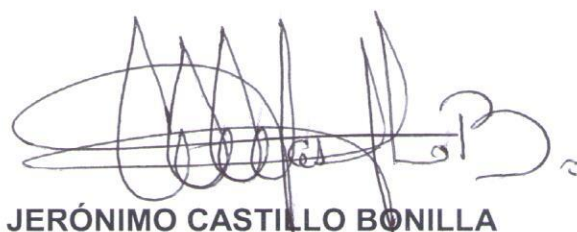
De esta forma las reivindicaciones si cumplen con lo dispuesto en el Art. 30 de la D. 486 con pleno soporte en la descripción.

Petición

Con fundamento en el nuevo capítulo reivindicatorio sometido a consideración de ese Despacho, el solicitante considera haber superado las objeciones formales planteadas por el señor Examinador.

En el evento en que persistan para el Despacho dudas sobre la patentabilidad de la presente invención, invocando en lo pertinente el parágrafo 2º del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, solicito expresamente que se proceda a formular un requerimiento de fondo que me permita profundizar en las aclaraciones aquí planteadas.

Atentamente,



JERÓNIMO CASTILLO BONILLA

C.C. 79.462.057 Bogotá

T.P 104167 C.S. Judicatura